
SUPUESTO PRÁCTICO 1
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La Subdirección de Compras y Logística declara desierta la adjudicación de la partida 8 del contrato de suministro de sondas vesicales, tramitado mediante procedimiento abierto, por la causa que se indica:

Los licitadores han sido excluidos del procedimiento de adjudicación en la fase de valoración posterior, al superar en todos los casos el presupuesto base de licitación. Un análisis económico posterior ha detectado que el precio de mercado actual de este producto es superior al precio de licitación fijado en el procedimiento abierto.

Igualmente se declara desierta la adjudicación de la partida 5 del contrato de suministro de guantes, tramitado mediante procedimiento abierto, por la causa que se indica:

No se recibió ninguna oferta. El proveedor habitual manifiesta que no detectó el anuncio de licitación, pero expresa su deseo de licitar en una nueva convocatoria, pudiendo respetar su oferta económica el precio máximo de licitación del procedimiento abierto.

Datos a tener en cuenta:

- En ambos casos el tipo impositivo de IVA aplicable es del 10%.
- La vigencia inicial del contrato sería de dos años, con posibilidad de prórroga de un año, y el porcentaje sobre el precio inicial del contrato relativo a las modificaciones previstas será del 10%.
- Los nuevos expedientes se van a convocar con el siguiente presupuesto base de licitación anual:
 - ✓ Para la partida 8: 30.000 €.
 - ✓ Para la partida 5: 35.000 €.
- La Subdirección de Compras y Logística, en aras de agilizar la adjudicación de los materiales declarados desiertos sólo considera la tramitación de procedimientos abiertos simplificados o procedimientos negociados sin publicidad.

Requerimiento del supuesto práctico:

Elaboración de una memoria en la que se justifique qué procedimiento o procedimientos contractuales serían los adecuados para tramitar las dos nuevas convocatorias.

La memoria deberá justificar el procedimiento elegido, atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debiendo contener:

- ✓ Los requisitos que se dan para la elección del procedimiento seleccionado.
- ✓ El estudio económico que refleje que la alternativa propuesta en cada caso es viable conforme a la Ley 9/2017. El estudio económico expresará forzosamente el valor estimado del contrato.

Se valorará:

- El estudio económico que refleje que la alternativa propuesta en cada caso es viable conforme a la Ley 9/2017.
- La viabilidad de la solución aportada, con mención expresa de los artículos de la Ley 9/2017 que sean de aplicación, y la justificación y requisitos que hacen posible la propuesta emitida.
- El orden y la claridad expositiva, así como la presentación formal de la memoria.